

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~10~~ - 10995

FECHA: 09 JUL. 2019

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS
REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO

Que la corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, en cumplimiento del artículo 31 numeral 11 de la Ley 99 de 1993, ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVS ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

“1. ANTECEDENTES

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante resolución 1.5322 de 10 de junio de 2011 aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento al Municipio de Buenavista.

Mediante Informe De Visita ULP No. 2014 – 308 del 13 de Junio de 2014 la CAR-CVS realiza seguimiento al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Buenavista.

Mediante Oficio Radicado No. 090. 4643 del 21 de Noviembre del 2014 la CAR-CVS hace requerimiento de cumplimiento del PSMV aprobado al municipio de Buenavista.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~10~~ - 10995

FECHA: 09 JUL. 2019

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante Resolución 2.0667 de 2 de Enero del 2015 aprueba actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento al Municipio de Buenavista.

Mediante Visita Técnica al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales se realizó seguimiento al PSMV del municipio de Buenavista generando el Informe de Visita ULP No. 2015 – 151 del 15 de Mayo de 2015.

Mediante Visita Técnica al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales se realizó seguimiento al PSMV del municipio de Buenavista generando el Informe de Visita ULP No. 2015 – 452 del 22 de diciembre de 2015.

Mediante Visita Técnica al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales se realizó seguimiento al PSMV del municipio de Buenavista generando el Informe de Visita ULP No. 2016 – 199 del 8 de junio de 2016.

Mediante Visita Técnica al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales se realizó seguimiento al PSMV del municipio de Buenavista generando el Informe de Visita ULP No. 2016 – 517 del 16 de noviembre de 2016.

Mediante el oficio radicado No.090-887 de 02 de marzo de 2017, la CAR-CVS solicita remisión de los informes de avance del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y la caracterización del agua residual del sistema de tratamiento del municipio de Buenavista.

Mediante Visita Técnica al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales se realizó seguimiento al PSMV del municipio de Buenavista generando el Informe de Visita ULP No. 2017 – 173 del 12 de julio de 2017.

Mediante Visita Técnica al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales se realizó seguimiento al PSMV del municipio de Buenavista generando el Informe de Visita ULP No. 2017 – 337 del 28 de septiembre de 2017.

Mediante Informe De Visita ULP No. 2018 – 127 del 03 de Abril de 2018 la CAR-CVS realiza seguimiento al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Buenavista.

Mediante Informe de Visita ASA No. 2019 – 158 del 16 de mayo de 2019 la CAR-CVS realiza seguimiento al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Buenavista.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

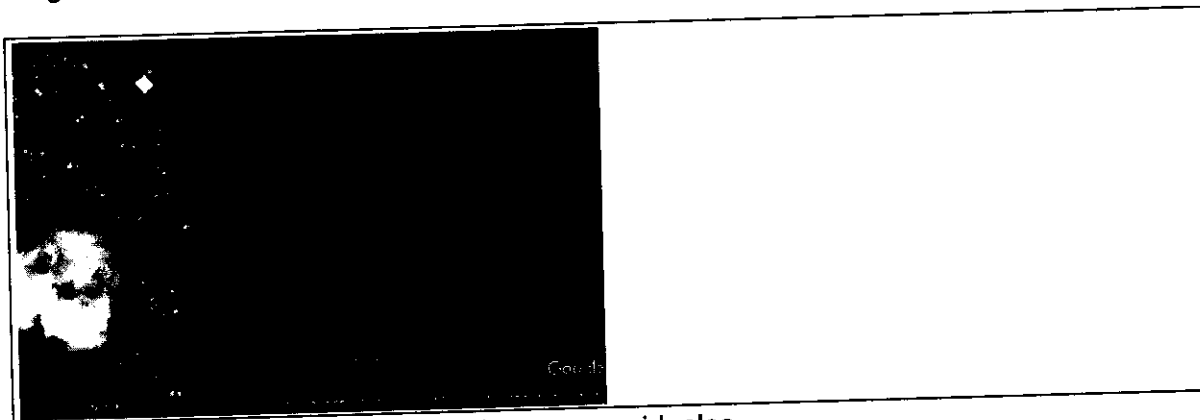
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° Nº - 10995

FECHA: 09 JUL. 2019

Dentro de las actividades misionales desarrolladas por la CVS en el ejercicio de la Autoridad Ambiental el 16 de mayo de 2019 se realizó una visita de inspección técnica en el municipio de Buenavista, dentro del seguimiento al PSMV aprobado por la Corporación para este municipio, por parte de la CVS los Ingenieros Esteban Aldana y Angélica Coronado Arango.

Dentro del recorrido se visitó el sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual está conformado por un tren de (2) lagunas en serie, ubicado en la parte oriental del municipio en las coordenadas geográficas N: 8°13'14.8"; W: 75°28'30.6", se encuentra cerca los barrios María Auxiliadora y La Estrella realizando la descarga sobre el Caño El Bagre.



Ubicación Sistema de tratamiento de aguas residuales

En el momento de la visita se constató que en el sistema de tratamiento no se ha hecho mantenimiento, no posee ningún tipo de recubrimiento en los taludes (geomembrana) y se encuentran enmontados.

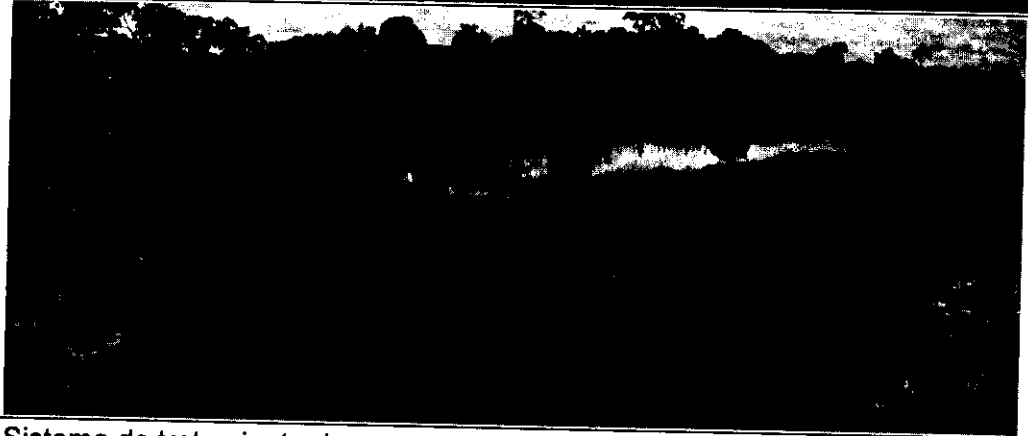
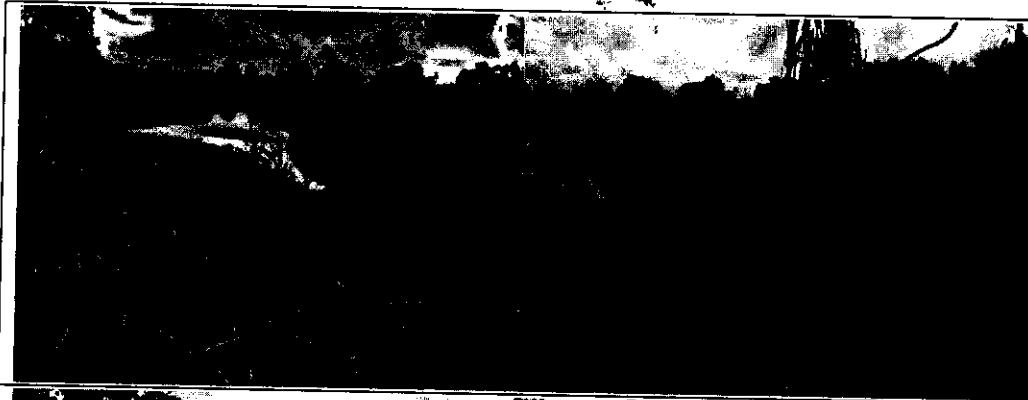
Así mismo, existe presencia excesiva de vegetación dentro de las lagunas y sedimentación, lo cual impide su correcto funcionamiento. Se observan carneros pastando al interior del área que conforma el sistema de tratamiento de aguas residuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

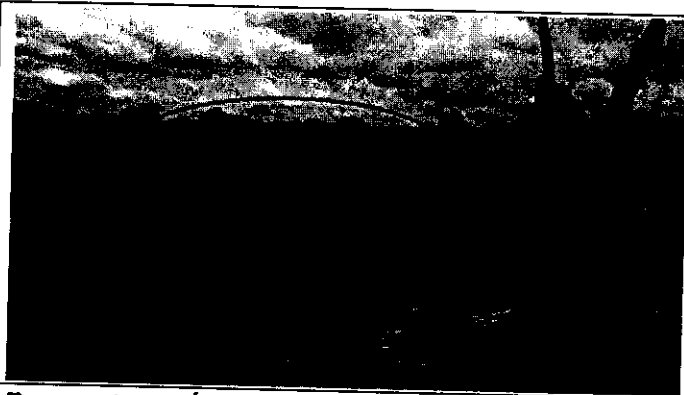
AUTO N° ~~10~~ - 10995

FECHA: 09 JUL. 2019



Sistema de tratamiento de aguas residuales

La estructura que separa las lagunas se está deteriorando y tiene arboles de gran tamaño que la pueden afectar estructuralmente, el sistema cuenta con cerramiento perimetral de limoncillos alrededor como barrera viva el cual hay ausencia en varios tramos.



Presencia de Árboles en sistema lagunar

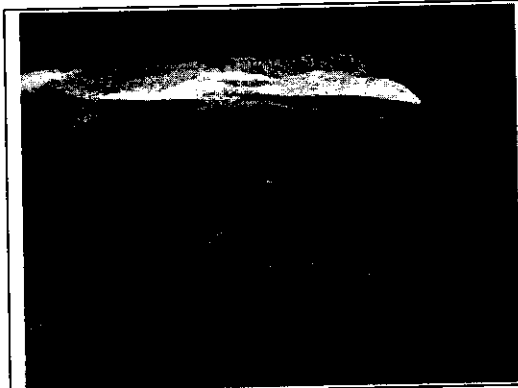
REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° 10995

FECHA: 09 JUL. 2019

La tubería de descarga presenta fugas, lo cual se evidencia en el recorrido de campo, haciendo por tanto, ineficiente el sistema de tratamiento.



Tubería de descarga

2. CONCLUSIONES

El sistema de tratamiento de aguas residual es está conformado por un tren dedos (2) lagunas en serie donde no se evidencia labores de mantenimiento dado que se encuentran enmontadas y sedimentadas lo que puede afectar su funcionamiento.

La estructura que separa las lagunas se está deteriorando y tiene arboles de gran tamaño que la pueden afectar estructuralmente, cuenta con cerramiento perimetral y limoncillos alrededor como barrera viva.

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, actualizó el PSMV del municipio de Buenavista en diciembre del año 2014 y se aprobó mediante Resolución No. 2-0667 de enero del 2015, en el mismo se determinó que a mediano plazo (2017-2021) realizar las siguientes actividades:

MEDIANO PLAZO (3 - 5 años)

Manejo de Recursos Económicos

. Estructuración del plan de inversiones con metas establecidas de cobertura y calidad del servicio con el fin de distribuir de forma eficiente los recursos para la optimización del sistema y la mejora continua de este mismo.

. Implementación de obres de optimización del sistema a través de la construcción de la infraestructura que permita mejorar la eficiencia del mismo, para el cumplimiento de la normatividad vigente.

Ampliación de Cobertura de Redes y Usuarios

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° 10995

FECHA: 09 JUL. 2019

. Cambio de redes en mal estado, para que en el plazo de 10 años se haya cambiado el 15% de las mismas.

Eliminación de Vertimientos Puntuales

. Eliminación del total de vertimientos puntuales en las fuentes de agua del Municipio.

Mantenimiento, Monitoreo y Operación

. Estructuración del plan operación, monitoreo y mantenimiento de cada uno de los componentes del sistema.

Seguimiento y control

. Realización de auditorías de seguimiento y control a la empresa de servicios públicos, de manera que se exija el cumplimiento de lo establecido en el Permiso de Vertimiento otorgado, requiriendo la realización de muestreos semestrales, programas de mantenimiento, ejecución de obras, eliminación de vertimientos puntuales.

. Presentación de informes a la autoridad ambiental de la ejecución del presente plan.

A la fecha del presente informe, no se han presentado los informes de avance del PSMV por lo cual no se tiene certeza de la ejecución de las actividades mencionadas anteriormente y no se ha cumplido con lo establecido en la Resolución aprobatoria, de igual manera no ha remitido las caracterizaciones del vertimiento generado en el sistema de tratamiento.

Por lo tanto, al no remitir las caracterizaciones de las aguas residuales, no se tiene conocimiento de la eficiencia del sistema de tratamiento y el posible impacto que pueda generar en la fuente receptora.

VERIFICACION DE HECHOS:

Es absolutamente claro que de los hechos materia de investigación, surge la obligación de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del Municipio de Buenavista, representado legalmente por el Doctor Miguel Guzmán Mielles y/o quien haga sus veces y la Empresas Públicas Municipales de Buenavista, representada legalmente por el señor Víctor Otero Vergara y/o quien haga sus veces, toda vez que presuntamente a la fecha no ha realizado actividades de mantenimiento adecuadamente en el sistema de tratamiento, así mismo no ha presentado ante ésta CAR CVS informes de avance y caracterizaciones semestrales del vertimiento, lo que no permite dar seguimiento al mismo y evitar la contaminación de la fuente receptora, por tanto existe mérito suficiente para iniciar el presente proceso sancionatorio ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° 10995

FECHA: 09 JUL. 2019

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 49 de la constitución política de Colombia señala: "... El saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del estado"

Que el saneamiento ambiental va dirigido a la preservación, conservación y protección del medio ambiente, a fin de obtener el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el aseguramiento del bienestar general.

Que el artículo 79 expone: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".

Que el artículo 80 expone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

Que la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Ambiental, en el artículo 366 establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, etc., para tales efectos en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

La ley 136 de 1994, en su artículo 3 señala: "Corresponde al municipio. Numeral 5: Solucionar las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental."

Que la Resolución 1433 de 2004 reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.

Que el Artículo 24 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, establece: "No se admite vertimientos:

- 1. En las cabeceras de las fuentes de agua.*
- 2. En acuíferos.*
- 3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° - 10995

FECHA: 09 JUL. 2019

4. *En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.*
5. *En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974.*
6. *En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.*
7. *No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.*
8. *Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.*
9. *Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto.*
10. *Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos"*

*Que el Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 58 estipula: "**Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV.** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes."

*Que el Artículo 39 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, establece: "**Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.** El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ^{Nº} - 10995

FECHA: 09 JUL. 2019

reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Parágrafo. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.

FUNDAMENTOS LEGALES QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN.

De conformidad con el artículo 18 de la ley 1333 de 2009: "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales..."

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa ambiental en contra del MUNICIPIO DE BUENAVISTA, representado legalmente por el Alcalde Miguel Guzmán Mielles y/o quien haga sus veces y a las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BUENAVISTA, representada legalmente por el señor Víctor Otero Vergara y/o quien haga sus veces, por las infracciones a normas sobre protección ambiental, como presuntamente a la fecha no ha realizado actividades de mantenimiento adecuadamente en el sistema de tratamiento, así mismo no ha presentado ante ésta CAR CVS informes

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° 10995

FECHA: 09 JUL. 2019

de avance y caracterizaciones semestrales del vertimiento, lo que no permite dar seguimiento al mismo y evitar la contaminación de la fuente receptora, por tanto existe mérito suficiente para iniciar el presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Buenavista, representado legalmente por el Alcalde Miguel Guzmán Miele y/o quien haga sus veces y las Empresas Públicas Municipales de Buenavista, representada legalmente por el señor Víctor Otero Vergara y/o quien haga sus veces, deberán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto administrativo cumplir con los siguientes requerimientos e informar a esta Corporación:

- Deberán dar cumplimiento a la Resolución aprobatoria del PSMV.
- Deberán actualizar el PSMV aprobado de acuerdo a la Resolución 631 del 2015.
- Deberán ejecutar de manera inmediata las actividades establecidas para corto y mediano plazo en la actualización del PSMV aprobado por la Resolución 2.0667 de 2 de enero del 2015. Estas actividades deberán ser reportadas en los informes semestrales de avance del PSMV.
- Deberán llevar a cabo actividades de mantenimiento en el sistema de tratamiento que garantice su adecuado funcionamiento, todos los lodos generados en estas actividades deberán ser dispuestos de acuerdo a lo establecido en el RAS 2017. Estas actividades deberán ser reportadas en los informes semestrales de avance del PSMV.
- En las obras de optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales, deberán garantizar los retiros establecidos en la establecidos en el RAS "...LOCALIZACIÓN DE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN O ESTABILIZACIÓN. La ubicación del sitio para un sistema de lagunas de oxidación debe estar aguas abajo de la cuenca hidrográfica, cuando se trate de valles aluviales, en un área extensa y fuera de la influencia de cauces sujetos a inundaciones y avenidas. En el caso de no ser posible, deben proyectarse obras de protección. El área debe estar lo más alejada posible de urbanizaciones con viviendas ya existentes; recomendando a luz de dicha norma las siguientes distancias:
1000 m como mínimo para lagunas anaerobias y reactores descubiertos
500 m como mínimo para lagunas facultativas y reactores cubiertos
100 m como mínimo para sistemas con lagunas aireadas..."
- Deberán dar cumplimiento a los objetivos de calidad adoptados por la CAR-CVS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N°

N° -

10995

FECHA:

09 JUL. 2019

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al Municipio de Buenavista, representado legalmente por el Alcalde Miguel Guzmán Mieles y/o quien haga sus veces y las Empresas Públicas Municipales de Buenavista, representada legalmente por el señor Víctor Otero Vergara y/o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoría.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyectó: Jhenadis Navas. / CVS

Revisó: Ángel Palomino Herrera / Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS